



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°019-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JOSE FERNANDO GUTIERREZ ALEGRE**, el Informe N° 1204-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 571-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 583-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 814-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0012-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 023-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 583-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. (...) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante se inscribió en el 24° PROFA, siendo postulante apto para tal efecto.
- ii. Dada la coyuntura actual y el cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA, el programa puso a disposición de los postulantes una encuesta, a fin de que los mismos se ratifiquen o no de continuar con su participación en el examen de conocimientos, bajo la modalidad virtual.
- iii. De la página web de la AMAG se verificó en los documentos relacionados al 24° PROFA, la publicación del archivo “LISTA DE POSTULANTES QUE RENDIRÁN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS AL 24° PROFA, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL” de donde se verifica que figura el nombre del solicitante; asimismo, también se verificó que obra el archivo “LISTA DE POSTULANTES QUE HAN RATIFICADO SU PARTICIPACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS AL 24° PROFA, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL”, dentro de la cual se advierte que el postulante respondió a la encuesta aplicada sobre intención de ratificar su participación en el examen virtual.
- iv. No obstante, de la base de datos proporcionada por la Empresa COGNOSONLINE a cargo de la ejecución del examen de conocimientos, se verifica que el recurrente no efectuó el Registro Biométrico, paso imprescindible para rendir el examen de conocimientos, asimismo, de la base de datos de los postulantes que rindieron el examen de conocimientos, tampoco se verifica que el postulante José Fernando Gutiérrez Alegre, haya rendido el examen de conocimientos.
- v. Por tanto, al no haber efectuado el registro biométrico y no haber rendido el examen de conocimientos bajo la modalidad virtual, corresponde realizar la



Academia de la Magistratura

devolución del pago efectuado mediante voucher de pago N° 4146209 al Banco de la Nación, de fecha 30 de enero de 2020.

- vi. En cuanto al importe a devolver al solicitante, esta subdirección requiere, respetuosamente, a su Despacho disponga lo pertinente a fin de que el mismo sea determinado por el área competente, considerando que se hicieron algunos desembolsos en el marco del proceso de admisión al 24° PROFA, sugiriendo además el pronunciamiento de las áreas Administrativa y Legal de estimarlo apropiado.*

Que, con Informe N° 814-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0012-2021-AMAG/ TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución se peticiona;

Que, con Informe N° 1204-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuado por el señor JOSE FERNANDO GUTIERREZ ALEGRE derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, cuyo monto es de S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/ 100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor JOSE FERNANDO GUTIERREZ ALEGRE; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 Soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.



Academia de la Magistratura

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct